REPUBLICA DE COLOMBIA

rario el que se fijara el termino desde la aprobacion del Congreso, porque de lo contrario arrancados muchos de su pais y su familia reunirian sus empleos y tendrian que sufrir si sus nombramientos no se aprobaran por el Congreso. El señor Ramirez repuso, que respecto de los Eclesiasticos el termino debia correr desde la aprobacion del Congreso, que no podia extenderse á mas del que estaba prefijado por el derecho canonico, y que por lo que hace á los Ministros de Justicia podria el Ejecutivo proveerlos interinamente. Leida en este acto la mocion del Sr. Vice-presidente, pidió el señor Larrea que se votase por partes, y habiendose verificado asi, resultó aprobada la primera, mandandose suprimir la segunda. El señor Larrea hizo presente que era preciso reformar el articulo transcitorio de la ley reglamentaria de eleccion, y repuso el señor Vice-presidente que habia quedado completamente derogado por la aprobacion de la mocion. En orden á la ultima observacion del Ejecutivo, hizo el mismo señor la de que la hace que se de á la comision sea la de las dos terceras partes de los terminos prefijados por el proyecto. En el acto fue aprobada la mocion, levantandose la sesion por haber pasado la hora.

J. Prudencio Larrea

Mariano Mon[illegible] Secr.

J. Maria de Salazar Secr.

Seccion del dia 21 de Octubre.

Abierta la sesion con los Señores presid.te vice-presidente, Ureña, Lopez, Romero, Rodriguez del Carmen, Arteaga, Rioseco, Escudero, Lozamendi, Acosta, Tenafiel, Ochoa, Ortega, Garcia Moreno, Ramirez, Cedeño, Santisteban, Flor, Dorado, Quiñones y Alvarez (Julian), se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior. En este acto fue introducido el Señor Ministro Secretario de Estado é instruyó al Congreso de que los enviados por el Soberano cerca del del Perú habian sido recibidos con demostraciones de singular aprecio. En seguida se leyó una

X comunicacion del Señor Jeneral Don José Maria Lopez con la que acompañaba dos proyectos de ley, el uno sobre la franquicia del ramo de tabacos y el otro sobre la apertura del puerto del Atrato y se mandaron pasar á las comisiones de hacienda y comercio. Presentada la segunda del proyecto sobre el deslinde de cabecera que se habia formado de una manera conforme á las observaciones que se hicieron sobre su base en las sesiones anteriores que se habia dado á discusion, designandose para la segunda el Lunes venideros de los corrientes. En este acto quiso el Señor Presidente que se resolviera por el Congreso si debian continuar las sesiones de las noches ó suspenderse por haber principiado el Invierno. El Señor Lozamanda dijo que la mayoria no habia dejado de concurrir estas dos noches anteriores, y que era de una necesidad forzosa el que se continuasen atenta la importancia de los asuntos que habian pendiente, é inmediatamente se resolvió así. Fue luego enterado el Congreso de dos comunicaciones que se recibieron del Gobierno relativas la una á instarle de la orden que se habia dictado para que regresara al suyo de su Casa el Ciudadano José Mateo Sarasqueta que habia sido expulsado por opiniones políticas, y la otra acompañando copia de la nota oficial dirijida por el Señor comisionado cerca del Gobierno del centro remitiendo á este alto ejemplares de la Constitucion del Estado y de la correspondiente que habia recibido. En seguida se resolvió pasar á la comision de policia un expediente remitido por el Ejecutivo acerca de los motivos que habia tenido el Prefecto del Cauca para separar el Sargento de dos del distrito de Cartago y de los terminos en que lo habia verificado. Dirijiendose á la consideracion del Congreso por la comision de redaccion la ley relativa á fijar los terminos dentro de los cuales debian los empleados tomar posesion de sus destinos, expuso el Señor Presidente que sin embargo de que en su concepto debia sufrir las tres discusiones prevenidas por el reglamento, pero que queria que lo resolviera el Congreso. El Señor Quinones reflexionó que ya no habia necesidad de ellas porque en un principio fue expedida con todas las formalidades, y porque despues habian sido aprobadas las observaciones con que la devolvió el Ejecutivo. El Señor Presidente repuso que tambien el Congreso en muchas ocasiones habia hecho á una comision para que redactase un proyecto, y que á pesar de todo siempre se discutia en tres sesiones distintas. Se resolvió que al menos sufra la ley una discusion. Leidos separadamente los artículos 1º y 2º resultaron aprobados. Del proyecto del 3º unico del 2º dijo el Señor Vice-presidente que debia ponerse conforme á la proposicion aprobada

de esta sesion anterior, que existiria diferencia entre el nombramiento del Ejecutivo y la aprobacion del Congreso, reducendo á los terminos que los nombramientos que haga el Ejecutivo conforme á la resolucion 8.ª del art.º 6.º de la constitucion no puedan llevarse á efecto hasta la aprobacion del Congreso, sin que hasta que esta se obtenga puedan empezar á correr los terminos prefijados por la ley. De esta manera fue aprobado dicho parágrafo, incluyendo otro tanto con los arts.º 3.º y 4.º Leido el 5.º en que se decia: "se prohibe el abuso de tomar posesion de las piezas eclesiásticas por medio de apoderado" observó el Señor Ramirez que la generalidad en que estaba concebido el artículo preservaba sin poder incomodarse, y que debia distinguirse entre los curas y los demas que eran de la presentacion del gobierno. El Señor Samaris expuso que tambien los curas eran presentados, y que por otra parte no se llenarian bien las funciones de este ministerio por medio de apoderados. El Señor Ramirez contestó que era preciso decidir entre posesion y residencia que si la segunda debia ser necesariamente en persona, la primera podia tomarse por apoderado. Entonces observó tambien el Señor Ramirez que debia suprimirse la palabra abuso por que antes se expidiese por uno de los Congresos de Colombia un decreto sobre la materia, ningun cura habia tomado posesion por apoderado, y que nunca podia calificarse de abuso un acto autorizado por la ley. El Señor Vice-presidente reflexionando que las piezas eclesiásticas eran muy cargas y que el Congreso no debia mezclarse en dignidades y otros beneficios de igual naturaleza, propuso que el artículo fuese redactado en los terminos de: "se prohibe tomar posesion por apoderados de las prebendas, canongias y dignidades de las Iglesias Catedrales. El Señor presidente pidió la lectura del decreto citado por el Sr. Ramirez y practicada opinó que el artículo redactado por el Señor vice-presidente le agregasen las palabras de quedando derogado el decreto de veintinueve de Marzo de mil ochocientos veintiunico, y luego fue aprobado de esta manera. Leido el proyecto de la comision de hacienda sobre aumentar á seis pesos la contribucion personal de los Indígenas del Departamento de Guayas, se opuso el Señor Ramirez á su admision, manifestando su miseria y su igualdad en forma con la de los otros departamentos del Estado. El Señor vice-presidente dijo que su animo estaba perplejo en este punto por no tener los conocimientos necesarios: que habia oido proclamar su miseria, y que siendo dura cualquiera distincion sin que por otra parte se levantase el tercio, era tambien de parecer que se rechazara el proyecto. El Señor Samaris expuso que segun los calculos de la comision de hacienda se aumentaba al tercio una suma de diezmil p.s anuales. El Señor Santaella con manifestó que los

Indianas del Guayas tenian mayores gastos que los demas del Estado, ya por la carencia de los efectos en aquel departamento y ya tambien por la naturaleza de los alimentos á que estan acostumbrados. El Señor Alvarez Secretario de Estado reflexionó que la generalidad de Guayaquil y principalmente los buenos patriotas estaban por el aumento de la contribucion: que por lo tanto no podia ser considerado como gravoso el proyecto aunque el Congreso no adoptase la misma suma fijada por la comision, mucho mas cuando por una parte era evidente la mayoria de comodidad de aquellos Indianos respecto de los otros que poblan el Estado, y cuando por otra lograban de las ventajas de no ser alistados para la milicia, y de no pagar otro pecho ni contribucion alg.a El Señor Vice presidente expuso que nunca era justo calcular por el trabajo y la facilidad de adquirir para fijar el pié de semejantes imposiciones: que su base debia ser siempre la igualdad; y que supuesta la carestia de los efectos en el Guayas debia considerarse que los gastos de los Indianos de aquel Departamento equivalian á un duplo en comparacion de los de los demas. El Señor Ortega reflexionó que las contribuciones debian mirar á las personas: que por lo mismo no podian conocer otro norte que el de la igualdad: que si los españoles gravaron con mas á los Indianos de Guayaquil y otros Pueblos, fue porque desconociendo estos principios de justicia, no tenian otra medida que la de la mayor ó menor resistencia de sujetarse á su dominacion en la conquista. En seguida fue desechado el proyecto. Luego se leyó otro de la misma comision de hacienda sobre imponer una contribucion á las demas clases del Estado, guardando proporcion á sus facultades. El Señor Presidente lo modificó con otro proyecto á que esta contribucion se fije en el dos por ciento de las rentas. El Señor Julian Alvarez despues de clasificar las diversas inmunidades del Clero dijo que con presencia del ultimo envio del art.o 95 de la Constitucion, debia primero declararse si existia el fuero eclesiastico para que pudiese recaer la contribucion sobre sus individuos. El Señor Santos expuso que no podia dudarse de la inmunidad local y personal, pero que este privilegio no era extensivo á los bienes. Repuso el Señor Alvarez que no distinguiendo la Constitucion tampoco podia distinguirlo el Congreso. El Señor Larrazabal observó que los eclesiasticos no habian dejado de ser Ciudadanos, que por lo mismo estaban sujetos á todas las cargas del Estado: que la mayoria del Clero estaba bajo semejante concepto, y que no dudaba que lo estaria el M. R. Obispo preopinante, pudiendo solo atribuirse sus indicaciones á un celo laudable por los derechos de su ministerio. El Señor Tenafiel expuso que los

Ministro del altar, aviendo sufrido el clero de la Nacion en la propagacion de la fé y conservacion de la moral; que imponerles ahora una contribucion seria esperarlo á los tiempos que por ahora parte era absolutamente necesario conservar su inmunidad, que sin esta no podrian desempeñar las muchas funciones de su ministerio. El Señor Vice-presidente dijo que aunque respetaba cordialmente el fuero eclesiastico no creia que este debe ser estensivo á los bienes que no los eclesiasticos no tratan de contribuir al socorro de las urgencias del Estado, tampoco tendrian derecho para gozar de las ventajas que les proporciona la Sociedad y las leyes: que si ellos llevaban las cargas de su ministerio, tambien los tenian sobre sus hombros de mas Ciudadanos, y que el mismo Jesu-Cristo habia mandado pagar el tributo al Cesar. En este acto se volvió á leer la modificacion del H.le Señor presidente; y entonces observó el Señor Ramirez que era preciso tomar una distincion entre la renta de que disfrutaban los eclesiasticos de mas decoro, y de los emolumentos, y entre los sueldos de aquellos que percibian por razon de su empleo y de su industria. El Señor Presidente repuso que el tiempo era corto para hacer esta observacion en el de las discusiones, por que en la actualidad solo se trataba de la admision ó inadmision del proyecto. El Señor Ortega hizo la mocion de que se imponga obligatoriamente la contribucion fijada por el Señor presidente, sin embargo de el cabezon que debe referirse en la primera. El Señor Presidente manifestó la sencillez de la modificacion (hecha por el Sr. presidente, y la facilidad con que por ella se podia recaudar el impuesto, proporcionando al clero comodas, sencillas y poca incomodidad á los contribuyentes, y añadió que si ahora se limitaba á solo los Tenedores, no dejaria de escenderse á las mas claras. El Señor Tadeo observando que la base de la modificacion era la de la igualdad, y la forma la del proyecto presentado por la comision, hizo la mocion de que se añada por un articulo en la modificacion propuesta por el Señor presidente que el que tenga una renta inferior á 1ciento p.s pague un peso. En seguida fueron admitidas á discusion el proyecto, las modificaciones, y la mocion del Señor Tadeo; habiendo expuesto el Señor Ramirez que en la segunda se la palabra renta se añadiese la de clero. Leida la del Señor Tadeo observó el Señor Lopez que no habia necesidad de ella por que llevaba implícita la condicion de que el que tenga cien pesos pague medio peso, y asi proporcionalmente. El Señor Ramirez repuso que era necesario fijar un minimum, por que de lo contrario tendria que sufrir el tesoro. El Señor Tadeo satisfaciendo que teniendo por base la igualdad la modificacion del Señor presidente debia excluirse la contribucion personal de los Indigenas, nivelando esta á aquella. El Señor presidente contestó que aunque sus ideas guardaban una perfecta identidad con las del Señor Tadeo, pero que estaban á la vista los

inconvenientes que por ahora produciria semejante variacion, y que á su vez podria hacerse con el tiempo. El Señor Letamendi expuso que una de las ventajas que proporcionaban los Gobiernos representativos era la de poderse hacer amovible esas variaciones; que ojalá de gana el caso de que los Gobiernos no tuvieran necesidad de contribuir, á muy bien el de que lo pudieran hacer comodamente. Llegando á mejorarse su situacion, pero que en la actualidad se hiz peligrosa cualquiera variacion. El Señor Vice-presidente observó que los honorables sus predecesores se habian ocupado de la cuestion pendiente y promovida por el Señor Samano: que estando en ella notaba que p.r consultar á la igualdad debia decirse que los que tenian de cinco arriba, pagarian un peso, y los que tuvieran menos nada. El Señor Arteta replicó que no podia hacerse esa minuciosidad: que estaba visto que la mision no comprendia á los mendigos. El Señor Samano observó que ademas la indicacion del Señor Vice-presidente presentaba el inconveniente de la imposibilidad de poder formar una estadística tan perfecta en todas las clases del Pueblo. En este acto fue aprobada la mision, y por haber pasado la hora se levantó la Sesion.

J. Eudoro Salazar

Mariano Mora
Srio.

J. Manuel de Salazar
Srio.

Sesion del 21 de Oct. por la noche.

Abierta la sesion con los Señores Vice-presidente, Quijano, Arizaga, Lopez Dueñas, Arteta, Samano, Arteaga, Escudero, Riofrio Tenafiel, Ortega, Quintana, Garcia Moreno, Ramirez, Cedeño, Letamendi, Mora, Dorado, Alvarez (Julian), y aprobada la acta de la sesion de la noche del Diez y ocho, se dió cuenta con una comunicacion del Poder Ejecutivo de ventiuno del presente que p.r organo de su Honorable Ministro transcribe la nota oficial de doce del mismo en que el Señor Vice-presidente del Senado contesta á la resolucion del Congreso sobre que le obligue á marchar inmediatamente á servir su destino y manifiesta que hallandose en mes pasado en el Departamento de Guayaquil el Excmo. Señor Presidente de la